



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 19 de febrero de 2021

Número 11

Volumen 3

Sumario

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO ALIMENTARIO 2021”.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA, LA CONVOCATORIA “TLALNEPANTLA TE PREPARA PARA TU FUTURO”.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO TRANSITORIA DE “ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES”.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO ALIMENTARIO 2021”.

Que en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

III. Que en el mismo tenor, los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Ayuntamientos podrán expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Que a través del oficio número DB/0108/2020 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, el Ciudadano Iván Moisés Gatica López, Director de Bienestar, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las Reglas de Operación del Programa de “Apoyo Alimentario 2021”, con el propósito de solicitar se lleve a cabo el proceso administrativo correspondiente para someterlas a la aprobación del Cabildo.

V. Que a través del oficio número CJ/SCyAJ/60/2021 de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, la Maestra Verenisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico, remitió las observaciones a las Reglas de Operación del Programa de “Apoyo Alimentario 2021”.

VI. Que las Reglas de Operación del Programa de “Apoyo Alimentario 2021” tienen por objeto entregar una canasta alimentaria a tres mil setecientos cincuenta ciudadanos Tlalnepantlenses que residan en las localidades con alto índice de rezago social establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), durante el año dos mil veintiuno, conforme al índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de escasos recursos que lo requieran, con el objeto de colaborar con la estrategia de protección social, combate a la pobreza y desigualdad social.

VII. Que el día doce de febrero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo una mesa de trabajo para el estudio y análisis de las Reglas de Operación en cita, encontrándose presentes los Ciudadanos Itze Lizbeth Nava López, Décima Segunda Regidora; Iván Moisés Gatica López, Director de Bienestar; Juan Carlos Villegas Manríquez, Subdirector de Programas Sociales; Verenisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico; y Lina Pérez Sánchez, Jefa del Departamento de Programas Municipales.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las Reglas de Operación del Programa “Apoyo Alimentario 2021”, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de las Reglas de Operación en cita.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” las Reglas de Operación en cita.

CUARTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO 2021**

Presidente Municipal Constitucional
Mtro. Raciél Pérez Cruz

Director de Bienestar
C. Iván Moisés Gatica López

Subdirector de Programas Sociales
Lic. Juan Carlos Villegas Manríquez

Jefa del Departamento de Programas Municipales y Estatales
Lic. Lina Pérez Sánchez

ÍNDICE TEMÁTICO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

3. REGLAS DE OPERACIÓN

4. OPERACIÓN

5. EVALUACIÓN

6. TRANSPARENCIA

7. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

8. DEFINICIONES

El Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción II, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 29, 36, 37, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracción IV, 12 fracciones I y II, 14, 25, 41, 55 y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 207 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XV, XVI y XXI, 209 y 211 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, emite:

LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO 2021.

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la última medición multidimensional de la pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con información del año 2016, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el 18.1% de la población vive en condiciones de pobreza alimentaria.

Una de las acciones primordiales que tiene el Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, a través de la Dirección de Bienestar, es buscar abatir el hambre y

desnutrición en el territorio municipal; así como, velar por el acceso a todas las personas a una alimentación suficiente y nutritiva; pero prestando atención a la población de las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) y aquellas localidades con un alto índice de marginación y rezago social. Esta tarea implica promover prácticas alimentarias inmediatas, para garantizar una alimentación de calidad a las familias Tlalnepantlenses.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Contribuir al bienestar social, mejorando la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mayores de 18 años mediante la entrega de una canasta alimentaria durante el año 2021, la cual contará con 33 productos básicos y 7 productos complementarios que integran la canasta básica, contemplados **en el Anexo 1**: Canasta básica de Diconsa, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.



2.2. Objetivo Específico

Entregar una canasta alimentaria a 3,750 ciudadanos Tlalnepantlenses, que residan en las localidades con alto índice de rezago social establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), durante el año 2021, conforme al índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de escasos recursos que lo requieran, con el objeto de colaborar con la estrategia de protección social, combate a la pobreza y desigualdad social.

3. REGLAS DE OPERACIÓN

3.1. Cobertura

El Programa operará a nivel municipal dando prioridad a las localidades con alto índice de rezago social establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), conforme el índice de marginación

establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

3.2. Programación Presupuestal

Para el ejercicio fiscal 2021 se autoriza entregar, para efecto de este programa **\$3'750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** los cuales se invertirán en:

3,750 Canastas alimentarias, las cuales contarán con 33 productos básicos y 7 productos complementarios que integran la canasta básica y que se enlistan a continuación:

PRODUCTOS BÁSICOS

- 2 Piezas de aceite vegetal comestible (900 ml)
- 2 Piezas de arroz (900 Gr)
- 1 Pieza de artículos para el aseo bucal (125 Gr)
- 4 Piezas de atún (130 ml)
- 1 Pieza de avena (400 Gr)
- 2 Piezas de azúcar estándar (1Kg)
- 1 Pieza de blanqueador (950 ml)
- 2 Piezas de café (250 Gr)
- 1 Pieza de chiles procesados (220 Gr)
- 1 Pieza de chocolate en polvo (340 Gr)
- 1 Pieza de detergente en polvo (1Kg)
- 2 Piezas de frijol (900Gr)
- 1 Pieza de galletas básicas (850 Gr)
- 2 Piezas de jabones (150 Gr)
- 2 Piezas de lentejas (500 Gr)

-
- 1 Pieza de papel higiénico (4 rollos)
 - 4 Piezas de pasta para sopa (220 Gr)
 - 2 Piezas de sal (1Kg)
 - 1 Pieza de sardina (325 Gr)

PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS

- 1 Pieza de chícharo procesado (220 Gr)
- 1 Pieza de fórmulas lácteas (500 Gr)
- 2 Piezas de gelatina o flanes en polvo (Para 1Lt)
- 1 Pieza de mayonesa o mostaza (190 Gr)
- 1 Pieza de mermelada o cajeta (270 Gr)
- 1 Paquete de servilletas (De papel 100 piezas)



3.3. Población Objetivo

La población susceptible de ser beneficiaria, serán prioritariamente las que habiten en las localidades con alto índice de rezago social, establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), conforme al índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

3.4 Personas Beneficiarias

Cualquier persona mayor de 18 años que habite en las localidades del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo prioritarios aquellos que se encuentren en las localidades con alto índice de rezago social de la Municipalidad de Tlalnepantla de Baz, cuyas condiciones socioeconómicas impidan desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de alimentación y que cumplimente con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación.

3.4.1. Requisitos

1. Ser residente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
2. Tener 18 años cumplidos o más al momento de que se solicite su inscripción al programa;

-
3. Residir en alguna de las localidades con alto índice de rezago social de la Municipalidad de Tlalnepantla de Baz, y cuyas condiciones socioeconómicas impidan desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de alimentación;
 4. Que no perciban ningún apoyo social de ningún programa u órgano de nivel municipal; y
 5. Acepten y cumplan todas y cada una de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva y se sometan a las resoluciones del Comité Técnico.

3.4.2. Documentos

Los documentos que deberán presentar al momento de la solicitud para el registro al Programa "Apoyo Alimentario 2021", son:

1. Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar, ampliada al 200% (en copia simple y original para su cotejo);
2. Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que no exceda de tres meses de antigüedad, pudiendo ser recibos de pago de: boleta predial; agua; teléfono y/o luz (en copia simple y original para su cotejo);
3. Llenar el cuestionario de información socio-económica; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar;
4. Solicitud de canasta alimentaria; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar; y
5. Carta de agradecimiento; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar con la firma autógrafa de la solicitante o el solicitante.

El correcto llenado de los formatos deberá ser a mano con letra de molde y tinta azul y será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco.

3.5. Tipos de Apoyo Alimentario.

Canasta Alimentaria.

3.6 Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

A. Derechos

1. Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo;

-
2. Recibir información de manera clara y oportuna por parte de la Dirección de Bienestar o quien ésta designe respecto al Programa;
 3. A la atención y apoyo para ingresar al Programa sin costo alguno o condicionamiento, previo cumplimiento a los criterios y requisitos de incorporación;
 4. A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales;
 5. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social;
 6. Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a las presentes Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada; y
 7. Presentar su solicitud de inclusión al padrón, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

B. Obligaciones

Las personas Beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que se les requiera de acuerdo a las presentes Reglas de Operación;
2. En caso de suscitarse alguna irregularidad, presentarse ante la Dirección de Bienestar para realizar la aclaración pertinente; y
3. No hacer uso inadecuado o lucrativo de la canasta alimentaria que se otorga.

3.7. Causales de Suspensión de las Personas Beneficiarias

1. Cuando se identifique a personas duplicadas en el Programa, se procederá a la suspensión de ambos registros, hasta en tanto se determine si es responsable o no del acto;
2. Cuando se identifique a personas que, sin cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Reglas de Operación, han recibido el Apoyo

del Programa, sin perjuicio de la responsabilidad del servidor público que otorgó el apoyo; y

3. Cuando se identifique que la persona solicitante proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

3.8 Instancias Participantes

3.8.1 La instancia responsable de este Programa será la Subdirección de Programas Sociales a través de:

Instancias Ejecutoras:

A. Será responsabilidad de la Subdirección de Programas Sociales a través del Departamento de Programas Municipales y Estatales, como instancia ejecutora.

- a) Sujetarse a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- b) Impartir curso de capacitación para realizar el registro de solicitudes del programa, al personal asignado para el registro;
- c) Cotejar la información documental presentada por las personas beneficiarias; y
- d) Cumplir con la ejecución de los siguientes procesos:
 1. Promover y difundir el Programa;
 2. Realizar un padrón de personas beneficiarias;
 3. Dar mantenimiento al Padrón;
 4. Atender a las personas beneficiarias;
 5. Coordinar y supervisar las actividades necesarias para la operatividad del Programa, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que se emitan, cumpliendo con la visión de cercanía que se debe tener hacia la ciudadanía; y
 6. Procesar los expedientes de las personas beneficiarias y mantendrá su confidencialidad mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios. Los archivos que conforman los expedientes de las personas beneficiarias podrán integrarse mediante documentos físicos o electrónicos, debiéndose garantizar en todo momento su secrecía en términos de la legislación en la materia.

B. Será responsabilidad de la Subdirección de Programas Sociales a través del Departamento de Programas Municipales y Estatales como instancia ejecutora.

- a)** Desarrollar un mecanismo que permita una articulación integral de programas municipales que favorezcan el derecho al bienestar social y la equidad.
- b)** Llevar a cabo el registro de solicitud del programa como personas beneficiarias.

3.8.2 Instancia Normativa

La Dirección de Bienestar, a través de la Subdirección de Programas Sociales es la instancia facultada para interpretar las Reglas de Operación del Programa.

El Programa contará con un Comité Técnico que tendrá como objetivo conocer y en su caso, determinar la concurrencia de las acciones y recursos del Programa para lograr un mayor beneficio social; así como, la elección de las personas beneficiarias registradas.

3.8.2.1 Comité Técnico.

1. El Comité Técnico estará integrado por:

Presidencia: La o el Titular de la Dirección de Bienestar;

Secretaría Técnica: La o el Titular de la Subdirección de Programas Sociales;

Vocal: La o el Titular del Departamento de Programas Municipales y Estatales; y

Vocal: Una o un representante de la Contraloría Interna Municipal.

Las y los integrantes del Comité Técnico deberán nombrar mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica a su suplente, quienes tendrán las mismas atribuciones que sus titulares.

2. Integrantes del Comité Técnico tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

-
- I.** Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocados;
 - II.** Tendrán derecho a voz y voto, a excepción del o la representante de la Contraloría Interna Municipal, que solo tendrá voz;
 - III.** Emitir su opinión en los asuntos que se sometan a su consideración según sea el caso;
 - IV.** Firmar las minutas de las sesiones y los dictámenes correspondientes;
 - V.** Solicitar y recibir la información de la ejecución del Programa;
 - VI.** Revisar la relación de las y los beneficiarios y sus actualizaciones;
 - VII.** Emitir los criterios de evaluación del presente Programa, así como, dar transparencia y asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo;
 - VIII.** Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva; y
 - IX.** Las demás que se desprendan del presente instrumento y de otros ordenamientos jurídicos.

3. Son atribuciones de la Presidencia del Comité Técnico:

- I.** Presidir y conducir las sesiones del Comité Técnico; así como, imponer las mociones de orden y procedimiento;
- II.** Supervisar el cumplimiento del orden del día de cada sesión;
- III.** Emitir opinión y voto sobre las solicitudes presentadas a efecto de emitir una resolución en relación con el beneficio del programa; y
- IV.** Conciliar las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Técnico y en caso de empate, emitir su voto de calidad.

4. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I.** Asistir y asesorar a la o el Presidente del Comité Técnico en todas las funciones encomendadas en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Recibir, integrar, supervisar y verificar los expedientes de solicitudes de ingreso al programa;
- III.** A solicitud de la o el Presidente del Comité Técnico, emitir la convocatoria para las sesiones y mesas de trabajo;

-
- IV.** Elaborar y entregar las minutas a las y los integrantes del Comité Técnico; y los dictámenes sobre la resolución de las solicitudes;
 - V.** Emitir opinión sobre las solicitudes presentadas para recibir el beneficio del apoyo;
 - VI.** Llevar el control administrativo del procedimiento, así como, redactar y publicitar el aviso de privacidad a que se refiere la ley de la materia;
 - VII.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico; y
 - VIII.** Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y de otros ordenamientos jurídicos.

Podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico, las y los solicitantes del beneficio del programa, para manifestar lo que a su derecho convenga, previa autorización de los integrantes del mismo.

- 5.** El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria previa convocatoria.
- 6.** La convocatoria será emitida por la Secretaría Técnica a solicitud de la Presidencia, especificando el tipo y número de sesión de que se trate, señalando la fecha, hora y sede de la sesión. Además, deberá ir acompañada del orden del día y de los documentos que sirvan de soporte de los puntos que han de tratarse.
- 7.** La convocatoria a las sesiones del Comité Técnico se practicará como sigue:
 - I.** Tratándose de sesiones ordinarias, deberán notificarse de manera oficial por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión; y
 - II.** Tratándose de las sesiones extraordinarias, deberán convocarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión.
- 8.** El Comité Técnico aprobará al principio de cada sesión el orden del día y los asuntos generales. Se considerará que hay quórum cuando se hallen presentes la mitad aritmética más uno de los integrantes del comité o sus

suplentes, y sus determinaciones se tomarán por mayoría simple en votación económica que será computada y asentada en las actas.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

El Programa estará a cargo de la Dirección de Bienestar a través de la Subdirección de Programas Sociales y el Departamento de Programas Municipales y Estatales, con domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número Primer Piso, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

La Dirección de Bienestar, será la encargada de realizar la promoción del Programa, dando a conocer los apoyos que otorga, así como, los requisitos de acceso, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

4.1.1. Deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio y demás medios oficiales de la municipalidad, la Convocatoria para ser Beneficiario de la canasta alimentaria, la cual deberá contener la fecha de publicación de la lista de las personas beneficiarias.

4.1.2. La convocatoria deberá señalar la fecha de cierre para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

4.1.3. Las personas autorizadas por la Dirección de Bienestar llevarán a cabo el registro de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, los cuales se realizaran mediante las visitas domiciliarias, siendo prioridad las localidades con alto índice de rezago social.

4.1.4. Una vez cerrado el registro de solicitudes el Comité Técnico se reunirá en sesión para designar quiénes serán las personas beneficiarias del Programa, basando su decisión primordialmente en las y los solicitantes que habiten en las localidades con alto índice de rezago social establecidos por el Consejo Nacional de

Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), conforme al índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) de la Municipalidad y al cuestionario de información socio-económica.

4.2. Entrega de Canasta Alimentaria:

4.2.1 La entrega de las canastas alimentarias se realizará conforme a lo que establezca la Dirección de Bienestar.

5. EVALUACIÓN

La evaluación del programa estará a cargo de la Contraloría Interna Municipal y del Instituto Municipal de Planeación, a través de sus herramientas de control.

6. TRANSPARENCIA

6.1 Difusión para la entrega del apoyo del Programa se realizará por los siguientes instrumentos:

- a. La publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal.
- b. Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de Internet de la Dirección de Bienestar.
- c. La publicación de la Infografía se realizará en el portal de internet del Municipio y demás medios oficiales de la municipalidad.

7. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o personas interesadas en incorporarse al programa tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes Reglas de Operación, así como, a presentar ante las instancias correspondientes quejas o denuncias en contra de aquellos actos que consideren violatorios de sus derechos.

8. DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se utilizarán las definiciones contenidas en la normatividad que resulte aplicable y en adición a éstas se entenderá por:

- **Apoyo económico:** Dinero que entrega una administración o una organización.

-
- **Beneficiaria(o):** Persona que cumple con los criterios y requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria(o) de algún Programa;
 - **Carta de agradecimiento:** Es un documento escrito que tiene como función la de corresponder un favor o atención otorgada por parte de una o varias personas;
 - **Carta de Solicitud:** Es un documento escrito que se usa para solicitar algo;
 - **Comité Técnico:** Es quien asesora, informa, valora y desarrolla, cualquier aspecto de índole técnico que el programa requiera;
 - **CONAPO:** Consejo Nacional de Población;
 - **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - **Criterios y requisitos de elegibilidad:** Características que debe cumplir la documentación que deben presentar las personas solicitantes para ser Beneficiarias del Programa;
 - **CUIS:** Cuestionario de Información Socioeconómica, instrumento de recolección de información que se aplica a las familias para determinar sus condiciones de elegibilidad y/o permanencia, cuya aplicación se realiza a través del (CUIS), que se entrega a la persona al momento de su realización;
 - **Demanda ciudadana:** Son las solicitudes, consultas, reconocimiento, inconformidades, quejas y denuncias planteadas por la población beneficiaria y la ciudadanía en general, directamente en las Oficinas Centrales, a través de algún medio de atención (escritos, teléfono, audiencia o medios electrónicos);.
 - **Hogar:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de la vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina;
 - **Indígena:** Miembro de un pueblo o comunidad indígena, independientemente si tiene su domicilio dentro o fuera de un territorio indígena;
 - **Incorporación:** Proceso mediante el cual, con base en requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, la disponibilidad presupuestaria y en su caso, las prioridades a nivel estatal que establezca cada dependencia;.
 - **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - **LGDS:** Ley General de Desarrollo Social;
 - **Levantamiento en campo:** se refiere a ir al sitio donde está el ciudadano/a y recolectar la información;
 - **LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
 - **Línea de Pobreza por Ingresos (LPI):** Línea para cuantificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias);

-
- **Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI):** Línea que permite cuantificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada;
 - **Municipio:** al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
 - **Padrón Activo:** Ciudadanos incorporados al Programa en ejercicios fiscales previos y que se mantienen en el Padrón de Beneficiarios recibiendo el apoyo;
 - **Programa:** al Programa Apoyo Alimentario;
 - **Reglas de Operación:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa.
 - **ZAP:** Zonas de Atención Prioritaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario 2021.

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Pueblo, del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, a los diecisiete días de febrero de dos mil veintiuno.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CONVOCATORIA “TLALNEPANTLA TE PREPARA PARA TU FUTURO”.

Que en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen la facultad con la que cuentan los Ayuntamientos para expedir reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

II. Que la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece la atribución del Ayuntamiento de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

III. Que a través de oficio IME/DIE/0082/2021 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Maestro Daniel Cuellar Martínez, Titular del Instituto Municipal de Educación, envió a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de Convocatoria “Tlalnepantla te prepara para tu futuro”, manifestando que el mismo ya fue revisado por parte de la Consejería Jurídica, la cual dio su visto bueno.

IV. Que a través del oficio número CJ/SCyAJ/41/2021 la Maestra Verenisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico, remitió las observaciones realizadas a la Convocatoria “Tlalnepantla te prepara para tu futuro”.

V. Que la presente convocatoria tiene por objeto impartir cursos de preparación para el examen de ingreso a educación media superior y superior; así como al curso de preparación para concluir la educación media superior y está dirigida a las y los estudiantes de tercer grado de secundaria o que la hayan concluido y quieran acreditar la educación media superior en un sólo examen.

VI. Que las Comisiones del Ayuntamiento Transitorias Unidas de Cultura, Educación Pública, Deporte, Recreación y Juventud y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para el análisis y estudio de la propuesta en cita, sesionaron el día quince de febrero del año dos mil veintiuno, por lo que se emitió dictamen favorable del tema de referencia. Se contó con la presencia del Maestro Daniel Cuellar Martínez, Titular del Instituto Municipal de Educación y de la Maestra Verenisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria “Tlalnepantla te prepara para tu futuro”, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de la convocatoria referida en el resolutivo anterior del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” la Convocatoria en cita.

CUARTO. Se instruye al Instituto Municipal de Educación, para que difunda oportunamente en el territorio municipal, la convocatoria referida en el resolutivo primero del presente acuerdo y sea publicada en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

QUINTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2019-2021, a través del Instituto Municipal de Educación, unidad dependiente de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 primer párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VI, 12 fracción IX y 28 fracción X de la Ley de Educación del Estado de México; 207 fracción XIII, 208 fracción VII, 252 fracciones I y XVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, con el propósito de apoyar a las estudiantes y los estudiantes de nivel secundaria y media superior,

CONVOCA

A las estudiantes y los estudiantes de tercer grado de secundaria o que la hayan concluido, de tercer año de educación media superior o que la hayan concluido, así como a las personas mayores de 18 años que hayan concluido la secundaria y quieran acreditar la educación media superior en un solo examen, a participar en la presente convocatoria “Tlalnepantla te prepara para tu futuro”, para los cursos de preparación para el examen de ingreso a educación media superior y superior; así como al curso de preparación para concluir la educación media superior, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Podrán participar las estudiantes y los estudiantes de tercer grado de secundaria o que la hayan concluido y de tercer año de educación media superior o que la hayan concluido, así como las personas mayores de 18 años que hayan concluido la secundaria y quieran acreditar la educación media superior en un solo examen.

SEGUNDA DE LOS REQUISITOS

Las aspirantes y los aspirantes deberán cumplir lo siguiente:

1. Residir en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
2. Registrar su postulación en línea en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: www.tlalnepantla.gob.mx, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el domingo 28 de febrero de 2021;
3. Exclusivamente para el curso de preparación para concluir la Educación Media Superior en un solo examen, deberán ser mayores de 18 años y haber concluido la educación secundaria en cualquiera de sus modalidades;

4. No percibir ningún otro apoyo social a nivel municipal, estatal o federal, con el mismo objeto de la presente convocatoria;

5. Aceptar y cumplir las presentes bases.

TERCERA DE LOS DOCUMENTOS

Las aspirantes y los aspirantes deberán entregar una copia fotostática, dentro de un sobre cerrado, de los siguientes documentos:

De las aspirantes y los aspirantes:

1. Formato Único de Registro de la presente convocatoria, mismo que deberán imprimir, llenar y firmar, el cual estará disponible en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: www.tlalnepantla.gob.mx, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 28 de febrero del año en curso;

2. Acta de Nacimiento;

3. Clave Única de Registro de Población (CURP);

4. Las aspirantes y los aspirantes de tercer grado de secundaria o educación media superior, boleta de calificaciones, constancia de estudios, historial académico o comprobante de inscripción, en el que constate el grado que cursa durante el ciclo escolar 2020-2021;

5. Las aspirantes y los aspirantes que hayan concluido la secundaria o la educación media superior, certificado de haber concluido el grado inmediato anterior; y

6. Para el caso de los mayores de 18 años que estén interesados en acreditar la educación media superior en un solo examen, deberán presentar credencial para votar vigente domiciliada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De la solicitante o el solicitante (madre, padre o tutor):

1. Credencial para votar vigente domiciliada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y

2. Comprobante de domicilio (predial, agua, luz o teléfono) con residencia dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fecha de expedición no mayor a 3 meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

CUARTA DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez realizado el registro de postulación mencionado en la Base Segunda, los documentos referidos en la Base Tercera deberán ser entregados en las fechas y lugares indicados en el calendario que se publicará el lunes 1° de marzo del presente año, para tal efecto.

QUINTA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE

El correcto llenado del formulario de postulación en línea y Formato Único de Registro será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores.

Las solicitantes y los solicitantes deberán entregar la documentación referida en la base Tercera en un sobre cerrado, en los horarios, las fechas y espacios establecidos en el calendario referido en la base Cuarta. No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado postulación en línea y que no entreguen la documentación completa en el día y horario establecido para tal efecto. No se concederá prórroga alguna.

SEXTA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN

Del 15 al 19 de marzo de 2021:

El Instituto Municipal de Educación realizará la revisión de los expedientes a fin de seleccionar a las candidatas y los candidatos a los cursos a partir de los siguientes criterios:

1. Interés por estudios vinculados a la Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM);
2. Equidad de género; y
3. Procedencia de escuelas públicas.

Los cursos serán distribuidos de la siguiente manera:

- **1500 Cursos de preparación para ingreso a educación media superior (tipo COMIPEMS).**
- **500 Cursos de preparación para concluir la educación media superior (tipo Colbach).**
- **500 Cursos de preparación para ingreso a educación superior (tipo UNAM).**

- **500 Cursos de preparación para ingreso a educación superior (tipo UAM).**
- **500 Cursos de preparación para ingreso a educación superior (tipo IPN).**
- **500 Cursos de preparación para ingreso a educación superior (tipo TecNM).**

**SÉPTIMA
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y
CALENDARIO DE ENTREGA DE ACCESOS**

El Instituto Municipal de Educación dará a conocer el listado con los nombres de las solicitantes y los solicitantes seleccionados y el calendario de entrega de accesos a través de la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: www.tlalnepantla.gob.mx y en las oficinas del Instituto Municipal de Educación, ubicado en calle Acambay No. 102, primer piso, Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, el lunes 22 de marzo del presente año.

**OCTAVA
DE LA ENTREGA DE ACCESO Y GUÍA DE ACCESO**

Las ligas de acceso a los cursos, así como las claves y guías de acceso, se entregarán a las solicitantes y los solicitantes (madre, padre o tutor) seleccionados a partir del lunes 29 de marzo al viernes 2 de abril del presente año, con sedes en Tlalnepantla Oriente y Tlalnepantla Poniente, conforme al calendario que refiere la Base Séptima de la presente convocatoria.

Los cursos serán impartidos en las siguientes fechas:

	Curso de preparación para ingreso a la Educación Media Superior (Tipo COMIPEMS)	Curso de preparación para concluir la Educación Media Superior (Tipo ColBach)	Cursos de preparación para ingreso a Educación Superior (Tipos UNAM, UAM, IPN y TecNM)
FECHA DE INICIO DEL CURSO	5 de abril de 2021	5 de abril de 2021	5 de abril de 2021
DURACIÓN DEL CURSO	2 meses	4 meses	2 meses

- Será requisito indispensable para recibir las claves y guías de acceso, entregar copia legible de la credencial para votar vigente de la solicitante o el solicitante, domiciliada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ampliada al 200%, por ambos lados.

NOVENA DE LA CANCELACIÓN O TERMINACIÓN

Sera motivo de cancelación o terminación de participación en la presente convocatoria:

1. Proporcionar información y/o documentación falsa;
2. Se compruebe que la beneficiaria o el beneficiario no cumple con los requisitos previstos de la presente convocatoria; y
3. No presentarse a la entrega del acceso y guía de acceso en las fechas y espacios señalados en el calendario referido en la Base Séptima.

TRANSITORIOS

Primero.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Instituto Municipal de Educación.

Segundo.- El trámite de solicitud y asignación de cursos de preparación son totalmente gratuitos.

Tercero.- El Instituto Municipal de Educación será el responsable de hacer del conocimiento de las participantes y los participantes el aviso de privacidad respectivo.

Mtro. Raciél Pérez Cruz
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO TRANSITORIA DE “ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES”.

Que en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 69 párrafo primero y fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 6 párrafo último del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

II. Que el párrafo primero y la fracción II del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que las Comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio y podrán ser permanentes o transitorias. Serán transitorias, aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

III. Que a través de decreto número 190, publicado en la Gaceta del Gobierno número sesenta y cuatro de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, emitido por la “LX” Legislatura del Estado de México, se derogaron los incisos d) a Z.3) de la fracción I del Artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV. Que a través del oficio 15 Regiduría, Oficio No.006/2021 la Ciudadana Irma Lorena Roa López, Décima Quinta Regidora, solicitó la creación de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres, con el propósito de seguir sumando esfuerzos para erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres del Municipio.

V. Que por las razones señaladas en el considerando IV del presente acuerdo resulta necesario crear la comisión señalada, con el propósito de que conozca sobre el tema señalado en los diversos escritos de solicitud, para cumplir con la finalidad y los objetivos del Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la conformación de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de “Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres”; en los términos del anexo que contiene el presente Acuerdo.

ANEXO		
COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO TRANSITORIA	CARGO	EDIL
Atención a la Violencia en contra de las Mujeres.	Presidente	C. Irma Lorena Roa López, Décima Quinta Regidora.
	Integrantes	C. Víctor Manuel Pérez Ramírez, Segundo Regidor. C. María de Lourdes Curiel Rocha, Séptima Regidora. C. Alina Alejandra Luna Gómez, Décima Tercera Regidora.

SEGUNDO. Esta Comisión estará vigente hasta la conclusión del tema por el que fue conformada, debiendo terminar el mismo a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

TERCERO. Notifíquese a los integrantes de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria enunciada en el resolutivo primero del presente acuerdo, para que inicien los trabajos correspondientes.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

